



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**Nº 457 -2016-VIVIENDA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Iván Joel Flores Quispe  
ALCALDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. Nº 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República Nº 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. Nº 08756079, designado por Resolución Suprema Nº 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. Nº 20146247084, con domicilio legal en Jr. Deustua Nº 458, distrito, provincia y departamento de Puno; representada por su Alcalde, señor Iván Joel Flores Quispe, identificado con D.N.I. Nº 01308537, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias; promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
RICARDO VIDAL NÚÑEZ





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

2.2 **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** han suscrito el Convenio N° 1003-2014-VIVIENDA, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** delega funciones y competencia en materia de concesiones en temas de saneamiento para que se le otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión "Sistema de tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca" en el que se encuentran comprendidas las municipalidades de Puno, San Román, Melgar, Collao, Azángaro, Yunguyo, Chucuito, Huancané, Moho y Lampa.

En ese contexto, de acuerdo a la Cláusula Cuarta, numeral 4.5 del Convenio antes señalado, **VIVIENDA** tiene; entre otros compromisos, promover la asistencia técnica y capacitación para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

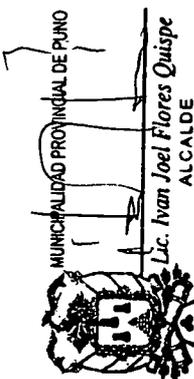
2.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2016-C/MPP de fecha 29 de febrero de 2016, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a su Alcalde para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Puno, con el objeto que **VIVIENDA** brinde asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Puno y la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno.

### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; en adelante **DGPRVU**, brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración y supervisión del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Puno y la actualización del Plan de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, que en lo sucesivo se les denominará **LOS ESTUDIOS**, cuya concepción, contenido, objetivos, costo, modalidades de ejecución, requerimientos, plazos y alcances metodológicos a ser empleados, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio; en adelante el **Anexo**.

**CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales especializados en planificación urbana, sobre aspectos relacionados con **LOS ESTUDIOS**.

6.1.2 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** la selección del Supervisor Técnico, profesional especializado en planificación urbano regional, que será contratado por **LA MUNICIPALIDAD** para que en representación de la **DGPRVU**, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de **LOS ESTUDIOS**. El pago de honorarios del Supervisor Técnico se efectuará en la forma y plazos establecidos en las normas legales vigentes y de acuerdo al **Anexo** del presente Convenio.

6.1.3 Emitir opinión previa sobre el personal profesional, técnico y auxiliar que contratará **LA MUNICIPALIDAD**, que integrará el Equipo Técnico o Firma Consultora encargada de la elaboración de **LOS ESTUDIOS**, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo** del presente Convenio.

6.1.4 Monitorear a través del Supervisor Técnico, al Equipo Técnico o Firma Consultora; según sea el caso, que se encargará de la elaboración de **LOS ESTUDIOS**. El pago de honorarios del personal que conforma el Equipo Técnico o Firma Consultora se efectuará conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo** del presente Convenio.

6.1.5 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **LOS ESTUDIOS**.

6.1.6 Velar, a través del Supervisor Técnico, por la difusión de **LOS ESTUDIOS** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento serán posteriormente evaluadas por el Equipo Técnico o Firma Consultora en coordinación con la **DGPRVU**.

6.1.7 Verificar, a través del Supervisor Técnico, que al finalizar **LOS ESTUDIOS**, el Equipo Técnico o Firma Consultora realice la entrega final a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información y documentación relacionada con los mismos, en la forma y plazos señalados en el **Anexo** del presente Convenio.

6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de **LOS ESTUDIOS**, que se realizará a través de Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE



Director General de Políticas y Reg. Ur. y S.  
Nº 98°  
M.V.C.S.  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
RICARDO VIDAL MORALES





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Financiar y administrar los gastos que implique la ejecución de **LOS ESTUDIOS**, hasta por el monto señalado en la Cláusula Octava del presente Convenio, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como las directivas y normas relacionadas con la aprobación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales.

6.2.2 Contratar, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo**, al Supervisor Técnico que realizará las labores de asesoría técnica y supervisión de **LOS ESTUDIOS**, a que se refiere el numeral 6.1.2 de la presente Cláusula; así como al personal profesional y técnico auxiliar que integrará el Equipo Técnico o la firma consultora encargada de la elaboración de **LOS ESTUDIOS**, quienes prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**.

6.2.3 Destacar de entre su personal calificado, a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico Coordinador, que formará parte del Equipo Técnico y coordinará las actividades relacionadas a la elaboración de **LOS ESTUDIOS**; así como una Secretaria, que apoyará al Equipo Técnico o Firma Consultora.

6.2.4 Proporcionar al Equipo Técnico o a la Firma Consultora que se contrate para la ejecución de **LOS ESTUDIOS**, la información, documentos y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios.

6.2.5 Apoyar al Equipo Técnico o a la Firma Consultora, en las coordinaciones que se estimen ~~necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales~~, durante el proceso de elaboración de **LOS ESTUDIOS**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.6 Realizar la exhibición de **LOS ESTUDIOS** en los ambientes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en los distritos de su jurisdicción, de conformidad con las normas legales vigentes y al **Anexo** del presente Convenio.

6.2.7 Realizar audiencias públicas, dentro del plazo señalado por la normatividad vigente, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de **LOS ESTUDIOS**.

6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico o a la Firma Consultora, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se formulen a **LOS ESTUDIOS** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque.

6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico o Firma Consultora en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas, con el debido sustento.

6.2.10 Aprobar **LOS ESTUDIOS** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

Municipalidad de Puno  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



### CLÁUSULA SÉTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente el costo que demande la elaboración de **LOS ESTUDIOS**, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 361 000,00 (Trecientos Sesenta y Un Mil con 00/100 Soles), conforme se indica en el **Anexo** que forma parte integrante del presente Convenio.

Cabe señalar que el importe antes indicado, cubre única y exclusivamente los costos operativos de la elaboración de **LOS ESTUDIOS**, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

### CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.
- 10.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

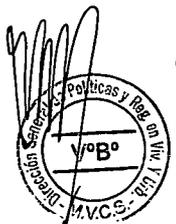
### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado en **LOS ESTUDIOS** y conforme al presupuesto aprobado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUÑO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE





PERÚ

Mi  
de vivienda, Construcción  
y Saneamiento



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

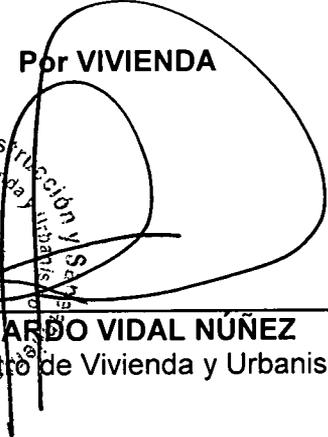
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

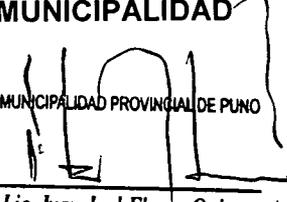
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ..24. días del mes de ..... MAYO ..... del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA

Por LA MUNICIPALIDAD

  
**RICARDO VIDAL NUÑEZ**  
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo

  
**Lic. Ivan Joel Flores Quispe**  
 ALCALDE  
**IVÁN JOEL FLORES QUISPE**  
 Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
 ALCALDE

